

hechos: Asistirse en el Festejo Taurino celebrado el 15 de agosto de 1995, en la Plaza de Toros de la Malagueta, Málaga, por tres banderilleros, cuando deberían haber sido cuatro los componentes de la cuadrilla.

Segundo. Que con fecha 22 de agosto de 1995, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 7 de septiembre de 1995 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en Materia de Espectáculos Taurinos y al Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero.

Tercero. Que notificada en fecha 15 de septiembre de 1995 la incoación del expediente, el sujeto a expediente no formula en tiempo y forma los correspondientes descargos.

#### HECHOS PROBADOS

Primero. Que según Acta de la Dirección General de la Policía, Delegado Gubernativo, de fecha 15 de agosto de 1995, se pudo comprobar que sucedieron los siguientes hechos: Asistirse en el Festejo Taurino celebrado el 15 de agosto de 1995, en la Plaza de Toros de la Malagueta de Málaga, por tres banderilleros, cuando deberían haber sido cuatro los componentes de la cuadrilla.

Segundo. Que ha quedado manifiestamente probado ser responsable don Ricardo Manuel Ortiz Conejo, titular de DNI núm. 44.579.934, y domicilio a efectos de notificaciones en Angeles Rubio Argüelles, 52 de Churriana (Málaga).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el hecho Probado Primero constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 72.2 del R.D. 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos; tipificada como falta grave por el art. 15.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador, formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Ricardo Manuel Ortiz Conejo, con DNI núm. 44.579.934, y domicilio a efectos de notificaciones en Angeles Rubio Argüelles, 52 de Churriana (Málaga) a: Por la infracción cometida y referida en el Hecho Probado Primero de esta Propuesta de Resolución, con multa de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.), al tipificarse la infracción como grave y serle de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1992, de 4 de abril.

En virtud, se le notifica cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3, en relación con el artículo 18, ambos del Reglamento del Procedi-

miento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa. Málaga, a 11 de octubre de 1995. El Instructor del Expediente, Rocío Lourdes Pérez.

Málaga, 11 de octubre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando acta pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-13/96/M).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación el Acta de Pliego de Cargos derivada del expediente sancionador MA-13/96/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

Iniciado el expediente sancionador MA-13/96/M contra la empresa operadora Juegos Raylo, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Trébol, 5, Anillo A, urbanización Cotomar, de Rincón de la Victoria, por supuestas infracciones de la normativa vigente sobre el Juego y Apuestas y, formulado el correspondiente Pliego de Cargos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, se notifica a Ud. la citada Acta-Pliego de Cargos, significándole que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de esta notificación, podrá alegar los descargos que a su derecho convengan con aportación de las pruebas que considere oportunas. Málaga, a 19 de enero de 1996. El Instructor del expediente. Fdo.: María José Sosa Lozano.

Málaga, 19 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-736/95/ET).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-736/95/ET incoado por esta Delegación por infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

#### ANTECEDENTES

Primero. Que según Acta del Delegado Gubernativo de finalización de festejo de Plaza de Toros de Mijas, del día 1.10.95, se pudo comprobar que el día sucedieron los siguientes hechos: Los becerros números 46, 7, 12

y 17 y como sobrero el núm. 14, pertenecientes a la ganadería de «Galán Domínguez Hermanos», que debía lidiar los espadas: Manuel Coheso Procel, José María Moreno Camacho, Francisco José Ruiz Cuenca y Juan Antonio Carmona Rodríguez, fueron sustituidos por las reses números 42 «Palomino», 33 «Torero», 5 «Berenjeno» y 40 «Abaisquero», todos ellos de la ganadería «Galán Domínguez Hermanos»; todo ello, sin previo aviso o anuncio.

Segundo. Que con fecha 5 de octubre de 1995, se recibe en esta Delegación de Gobernación copia de la mencionada denuncia, siendo por ello y al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 27 de noviembre de 1995 y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, por supuestas infracciones a la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero.

Tercero. Que notificada en fecha 5 de diciembre 1995 la incoación del expediente, hasta la fecha no se ha recibido escrito alguno de alegaciones o descargos.

#### HECHOS PROBADOS

Primero. Que en la becerrada celebrada el día 1 de octubre de 1995, en la Plaza de Toros de Mijas, los becerros números 46, 7, 12 y 17 y como sobrero el núm. 14, de la ganadería Galán Domínguez Hermanos, que debían lidiar los espadas: Manuel Coheso Porcel, José María Moreno Camacho, Francisco José Ruiz Cuenca y Juan Antonio Carmona Rodríguez, fueron sustituidos por los números 42 «Palomino», 33 «Torero», 5 «Berenjeno» y 40 «Abaisquero», todos ellos, de la ganadería Galán Domínguez Hermanos; y ello sin previo aviso o anuncio.

Segundo. Que ha quedado manifiestamente probado ser responsable don Miguel Soler Jiménez, titular de DNI núm. 25.022.737, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Las Postas, 26-6.º-4, 29014 Málaga.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos probados y reseñados en el Hecho Probado Primero constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 171/92, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos; tipificada como falta grave en el artículo 15.h) de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiendo ser sancionado, conforme al artículo 18.1.a) de la citada Ley 10/91, de 4 de abril.

Por todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Instructor del presente expediente sancionador, fórmula la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Miguel Soler Jiménez, con DNI núm. 25.022.737, y domicilio a efecto de notificación en Avda. de las Postas, 26-6.º-4, 29014 de Málaga a: Por la infracción cometida y referida en el Hecho Probado Primero de esta Propuesta de Resolución,

con multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.), que a tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 10/91 y por tratarse de becerrada, quedan en una multa de treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas (33.333 ptas.).

En su virtud, se le notifica cuando antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24.3, en relación con el artículo 18, ambos del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente pueda alegar cuanto considere en su defensa. Málaga, a 2 de enero de 1996. El Instructor del expediente. Enrique Ramos Bernabé.

Málaga, 2 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre expediente sancionador que se cita. (MA-307/95/M).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presenta infracción a la normativa sobre el Juego de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-307/95/M, seguido a la Empresa Operadora Cía. Electrónica del Recreativo, S.A., con CIF A-29178035 e inscrita en el Registro correspondiente con el núm. ECJ014516 y, domicilio a efectos de notificaciones en c/ Pedro Espinosa, 13, Málaga y,

Resultando. Que con fecha 2 de enero de 1996, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y al art. 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que en el establecimiento denominado Bar Juani Chatete, sito en c/ Juan Carlos I, 70, de Cártama, se encontraban instaladas y en funcionamiento las máquinas recreativas y de azar tipo A, que a continuación se relacionan, que estaban siendo explotadas careciendo de los preceptivos boletines de instalación para el establecimiento donde se encontraban instaladas.

Vídeo Kit, serie A-18-0016, Autorización de explotación; MA-A510, Guía de circulación 168283-L; tiene autorizado boletín de instalación para el establecimiento denominado Salón Remi, sito en Torremolinos, Málaga, desde el 15 de abril de 1991.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, de 19 de abril, y el procedimiento sancionador del Título V, Capítulo II, del Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Considerando. Que en el art. 39 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver, elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.